



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

**"CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE INSTALACIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL LOTE 4. ZONA DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS
INSTALACIONES DE PLAYAS, UBICADO EN LA PLAYA DE LA
LAGUNA/CAMARÓN ENTRE LOS HITOS M17 Y M18"**

En Chipiona, a 1 de Junio de 2.018.-

COMPARECEN

De una parte D^a Isabel Jurado Castro, con DNI nº 53.581.524-B, Alcaldesa- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en representación de dicho Ayuntamiento, a quien corresponde dicha representación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y,

De otra parte D. Cesar Fernández Ruiz, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre propio, con domicilio en [redacted], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

INTERVIENEN

Doña Isabel Jurado Castro, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6^a del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 781/86, de 18 de Abril, y



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

D. Cesar Fernández Ruiz, con DNI [redacted], actuando en nombre propio, con domicilio en [redacted] y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente Contrato Administrativo Especial, de instalación y explotación del Lote 4. Zona de Hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas) ubicado en la Playa de La Laguna/Camarón entre los hitos M17 y M18.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento tramitado para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial, de instalación y explotación de 5 lotes de Hamacas, Sombrillas y otras instalaciones de Playas en la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre del Municipio de Chipiona, fue aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio de fecha 5 de Marzo de 2018.

Segundo.- Con fecha 8 de Marzo de 2.018, fue publicado anuncio de licitación en el B.O.P., por el que se anunciaba el procedimiento tramitado para la adjudicación de los Contratos Administrativos Especiales de Instalación y Explotación de cinco lotes de hamacas, sombrillas y otras instalaciones de playas en la zona de Dominio Público Marítimo-Terrestre del municipio de Chipiona, por Procedimiento Abierto, con pluralidad de criterios y tramitación ordinaria.

Tercero.- La adjudicación del presente contrato se realiza, mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 11 de Mayo de 2.018, previa propuesta de la Mesa de Contratación; adjudicándose a D. Cesar Fernández Ruiz, el Lote nº 4, cuya oferta económica se transcribe de forma literal:

"D. Cesar Fernandez Ruiz, en nombre propio, mayor de edad, de profesión de servicios de temporada de playa, con domicilio en [redacted] con D.N.I. número [redacted] dirección de correo electrónico mail [redacted]"

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

**CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

1º).- *Que me comprometo a la instalación y explotación del siguiente LOTE:*

LOTE nº 4, por el PRECIO ANUAL DE 1.800,00 EUROS (MIL OCHOCIENTOS EUROS).

De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente.

2º).- *Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.*

3º).- *Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución."*

Así como las mejoras ofrecidas por el licitador y de conformidad con el Informe Técnico que sirvió de base para la adjudicación, que se anexa a este contrato y forma parte del mismo.

Cuarto.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo Especial, de instalación y explotación del Lote 4. Zona de Hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas) ubicado en la Playa de La Laguna/Camarón entre los hitos M17 y M18, que quedará sujeto a las siguientes:

CLAÚSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Don Cesar Fernández Ruiz, en nombre propio, se compromete a la ejecución del contrato que se formalice con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la instalación y explotación del Lote 4. Zona de Hamacas y sombrillas (40 hamacas y 20 sombrillas) ubicado en la Playa de La Laguna/Camarón entre los hitos M17 y M18.



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Tercera.- El plazo de duración del presente contrato irá desde el día siguiente a la formalización del contrato, al 15 de Septiembre de 2020. Finalizado el plazo de duración establecido, la concesión quedará extinguida sin posibilidad, inicialmente, de ningún tipo de prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

Cuarta.- El canon anual será de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€)**, que será abonado al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato. En los años sucesivos, deberá proceder al abono del precio en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público de la instalación de playa.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de **doscientos setenta euros (270,00 €)**, según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

Séxta.- El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas que en su conjunto forman Proyecto de Explotación y en prueba de conformidad lo firma. Estos documentos forman parte integrante e inseparable del presente contrato.

Séptima.- El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rige la concesión, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y resto de normativa aplicable que no se oponga a las citadas normas.

Octava.- El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio
BSF/mjcp

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en tres ejemplares, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que se deduce y que forma parte inseparable del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa, Presidente

El Adjudicatario

Fdo: Isabel Jurado Castro

Fdo: Cesar Fernández Ruiz

Doña Elena Zambrano Romero, La Secretaria General

Doña Elena Zambrano Romero



(d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).

(e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).

(f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60€**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y sus actividades, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

El **resultado final** de este apartado **Mejoras** es de **22,00 puntos**

b) **D^a. Josefa del Moral Caro** presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas** de la **Clausula 11** del **Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP)** referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

• **SOBRE 2 "PROPUESTA TECNICA"**





sobre la flora y fauna de dunas y corrales, con la colaboración del Grupo Ecologista C.A.N.S., valorado en 435,60 € (145,20 € * 3 temporadas).

(b) La edición anual de 5.000 unidades de folleto informativo sobre temas de reciclaje, civismos, mantenimiento y limpieza de nuestras playas, valorado en 399,30 € (133,10 € * 3 temporadas).

(c) La edición anual de 5.000 unidades de tríptico informativo sobre el uso correcto de las playas y sus actividades, valorado en 689,70 € (229,90 € * 3 temporadas).

(d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).

(e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).

(f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60 €**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* propone la adquisición de 10 metros lineales de pasarela y rampa minusválido desde al pasarela del Ayuntamiento hasta la zona de ocupación, **NO** se acepta la propuesta de mejora por ser obligación contractual recogida en el PPT por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene **la puntuación de 6,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y





(d) Material de limpieza de playa para mantener limpia su zona de ocupación y limítrofes, valorado en 193,50 € (64,50 € * 3 temporadas).

(e) Uniformidad del personal contratado, valorado en 551,76 € (183,92 € * 3 temporadas).

(f) Material necesario para la ejecución del contrato sin valoración económica.

SI se aceptan las propuestas de mejora de los apartados a, b y c, con el condicionante de que el contenido de los folletos y/o trípticos será consensuado y aprobado por la Delegación de Playas.

NO se aceptan las propuestas de mejora de los apartados d, e y f por ser obligaciones contractuales recogidas en el PCAP y PPT.

Sumando los **importes valorables**, que asciende a un total de **1.524,60 €**, este programa obtiene la **puntuación de 10,00**.

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene la **puntuación de 0,00**.

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* propone la elaboración de panel informativo tipo cartel en colaboración con la Oficina de Turismo, valorado en 469,48 €, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* propone la creación de una página WEB para informar de sus productos y temas relacionados con playa y sus actividades, **SI** se acepta la propuesta con el condicionado de que tanto el contenido como el diseño del panel será consensuados con la Delegación de Playas, este programa obtiene la **puntuación de 6,00**.

El resultado final de este apartado **Mejoras** es de **22,00 puntos**

4) Al **LOTE 4. ZONA DE HAMACAS Y SOMBRILLAS (40 HAMACAS y 20 SOMBRILLAS) UBICADO EN LA PLAYA DE LA LAGUNA/CAMARÓN ENTRE LOS HITOS M17-M18** se ha presentado el siguiente licitador con sus correspondientes propuestas:

a) D. Cesar Fernández Ruiz presenta en el **sobre 2** para su valoración según los **Criterios de Valoración de Ofertas de la Clausula 11 del Pliego de**





Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) referido en el encabezado de este informe, los documentos denominados:

- **LISTA DOCUMENTACIÓN SOBRE 2**
- **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**
- **MEJORAS**

i) Para la valoración del **apartado 1 de la Clausula 11** presenta el documento *PROPOSICIÓN ECONÓMICA* mediante el que propone el **Precio Anual de 520,00 € (quinientos veinte euros)**, así como que expresamente asume y acata en su totalidad el contenido del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el contrato.

SI se admite la oferta presentada, teniendo en cuenta el criterio de valoración el **resultado final** de este apartado es de **0,00 puntos**, pues igual a el precio de licitación anual de salida.

ii) Para la valoración del **apartado 2 de la Clausula 11** presenta el documento *MEJORAS* mediante el que propone:

(1) Para la valoración del *punto 1. Mejoras en programas de educación ambiental* propone el Diseño de folletos para información y divulgación de las características del espacio natural de la playa de las Tres Piedras y Buenas Prácticas en reciclaje, valorado en 450,00 € (150,00 € * 3 temporadas), por lo que este programa obtiene **la puntuación de 10,00.**

(2) Para la valoración del *punto 2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

(3) Para la valoración del *punto 3. Mejoras en acciones promocionales* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

(4) Para la valoración del *punto 4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica* **NO** presenta propuesta alguna, por lo que este programa obtiene **la puntuación de 0,00.**

El resultado final de este apartado Mejoras es de 10,00 puntos

De conformidad con todo lo expuesto, se emite el presente informe proponiendo:

1. Que habiéndose observado el valor económico de las mejoras como criterio objetivo de otorgamiento de puntuación por considerarse de interés en el ámbito del futuro contrato, la aceptación de las mejoras está condicionada a la aprobación de la Delegación de Playas previo a su ejecución por el/la adjudicatario/a.
2. Que se acepte la valoración efectuada cuyo resultado final queda recogido



AN. BAREMACION 5 LOTES DE HAMACAS-SOMBRILLAS-OTRAS INST.

BAREMACION FINAL		Oferta Economica: 70 puntos max.	Programas de educaci3n ambiental: 10 puntos max.	Equipamiento/mobiliario accesibilidad: 8 puntos max.	Acciones promocionales: 6 puntos max.	Equipamientos informaticos: 6 puntos max.	TOTAL PUNTUACION OFERTAS: 100 puntos max.
LOTE 1 CRUZ DEL MA ACCESO 3	JUAN ANTONIO RUIZ JOSEFA DEL MORAL CARO	0,00 0,00	10,00 0,00	0,00 0,00	6,00 0,00	6,00 0,00	22,00 0,00
LOTE 2 REGLA CERCANO HITO M	JUAN ANTONIO RUIZ M LOZANO	30,00	10,00	0,00	6,00	6,00	52,00
LOTE 3 REGLA HITO M13-M14	JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO	0,00	10,00	0,00	6,00	6,00	22,00
LAGUNA/CAMARON	LOTE 4 CESAR FERNANDEZ RUIZ	10,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00
LOTE 5 TRES PIEDRAS HITOS M57-M58	MANUEL MARTINEZ PINERO	0,00	10,00	0,00	0,00	0,00	10,00



Cód. Validación: S0E5 RT04 N2RD RDY OTOS | Verificación: <https://genecy.aytochilpancingo.gob.mx/ValidadorCSV> | Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chilpancingo | Página 1 de 17

LOTE 1 PCAP (corresponde al Lote 1 PPT) PLAYA CRUZ DEL MAR ACCESO 3

VALORES MÁXIMOS OFERTADOS LOTE 1 MEJORAS	Equipamiento/mobiliario 1.524,60 €	Programas de 0,00 €	Acciones promocionales 469,48 €	Equipamientos 400,00 €
---	---------------------------------------	------------------------	------------------------------------	---------------------------

Cesar F. [Signature]

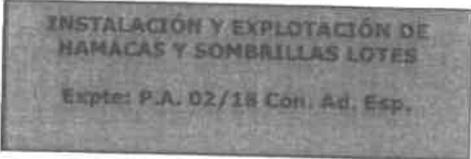
[Signature]

Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 17
 Código Verificación: 3085 K104 N&K D Y & OTOS | Verificación: <http://openosa.yochipionam.es:8090/ValidadorCSV>

LOTE 3 PCAP (corresponde al Lote 8 PPT) PLAYA DE REGLA ENTRE LOS HITOS M10 Y M11

JUAN ANTONIO RUIZ LOZANO			
PROPIETARIO	OBSERVACIONES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJACION
VALORACION OFERTAS: 70 puntos PRECIO BASE LICITACION ANUAL: 840,00 €	Asume el contenido del PCAP y demas documentacion	840,00 €	22,00
MEJORAS: 30 puntos	SUMA TOTAL PUNTAJACIONES OFERTAS		2.394,08 €
Programas de educacion ambiental: 10 puntos	5000 ud de folleto informativo sobre flora, fauna de dunas y corrales	435,60 €	10,00
	5000 ud. de folleto informativo directrices e informacion reciclaje, civismo, mantenimiento y limpieza de playas	399,30 €	
	5000 ud. tríptico uso correcto de las playas y actividades	689,70 €	
	Mantener limpieza zona de ocupación y limpiatrafes	0,00 €	
	Uniformidad para los trabajadores	0,00 €	
	Material necesario para la ejecución del contrato en perfecto estado de conservación y mantenimiento	0,00 €	
	NO VALORABLE. Obligación clausula 26.4	0,00 €	
Equipamiento y/o mobiliario urbano: 8 puntos	NO PRESENTA	0,00 €	0,00
Acciones promocionales: 6 puntos	Panel informativo Panel informativo tipo cartel con la informacion que Turismo estime	469,48 €	6,00
Equipamientos informaticos: 6 puntos	pagina WEB para informar de temas propios y relacionados con playas y sus actividades. Comunicacion de quejas; sugerencia, encuestas sobre limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento, socorismo y otros temas	400,00 €	6,00

Col. Validación: 5055 RT04 N2RD KDYZ OT05 Validación: http://opencsa.yprochilona.cl:8090/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Capiona | Página 15 de 17



CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente conforme a la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, no obstante, en virtud del Decreto Delegaciones de Alcaldía Presidencia de 29 de Enero de 2.018, la competencia delegada corresponde al Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN.-

Todas las adjudicaciones que se pretenden se llevarán a cabo por medio **lotes indivisibles**.

Los licitadores pueden optar a la adjudicación de cualquiera de los cinco (5) lotes

Los tipos de licitación que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

LOTE 1. Asciede a la cantidad de ochocientos euros (800,00 €), por anualidad.

LOTE 2. Asciede a la cantidad de ochocientos euros (800,00 €), por anualidad.

LOTE 3. Asciede a la cantidad de ochocientos cuarenta euros (840,00 €), por anualidad.

LOTE 4. Asciede a la cantidad de mil seiscientos euros (1.600,00 €), por anualidad.

LOTE 5. Asciede a la cantidad de quinientos veinte euros (520,00 €), por anualidad.

Los interesados presentarán una sola proposición por cada lote con arreglo al modelo que se indica en el Anexo II de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido para cada lote, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario satisfará al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el precio, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato. En los años sucesivos, deberá procederse al abono del precio en el plazo de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la contrato, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público de la instalación de playa.

es. J. F. F. F. F.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

Para la primera anualidad se girará liquidación por el plazo en el que efectivamente se haya realizado la explotación, tomando como fecha de inicio la de formalización del contrato.

De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en el Departamento de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

Previamente al inicio de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en los casos de ocupaciones lucrativas explotadas por terceros, el titular de esta autorización o los terceros explotadores, con carácter previo a la explotación de los servicios, constituirán un depósito a disposición de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Caja de Depósitos de los Servicios Periféricos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Cádiz, cuyas cuantías se recogen en las condiciones particulares que acompañan al Plan de Explotación aprobado. El titular de la autorización procederá a abonar al Tesoro Público el importe correspondiente al canon por ocupación del dominio público marítimo-terrestre según determine el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de Cádiz. La falta de pago implicará la caducidad de la autorización.

El original de los mencionados depósitos debe de ser entregado por el Ayuntamiento a la Demarcación de Costas de Andalucía Atlántico con anterioridad al replanteo de las instalaciones, sin copia del mismo no se dará autorización para la instalación y funcionamiento de dichas instalaciones.

CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO Y REPLANTEO.-

El plazo inicial del contrato irá desde el día siguiente a la formalización del contrato al 15 de Septiembre de 2020, siendo el plazo de explotación comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre de cada una de las anualidades previstas. Finalizado el plazo de duración establecido, el contrato quedará extinguido sin posibilidad, inicialmente, de ningún tipo de prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

No obstante lo anterior, y exclusivamente para el supuesto de que en el Plan de Explotación de Playas vigente, en las modificaciones que éste pudiera sufrir o en las Resoluciones de los entes supramunicipales que ostenten la competencia, se contemplase la posibilidad de prórroga para dicho contrato, ésta será concedida por el plazo establecido en el referido Plan de Explotación de Playas o Resolución que la autorice, mediante la solicitud expresa del adjudicatario, con un mínimo de dos meses de antelación, y la pertinente autorización, igualmente expresa, del órgano





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)
Plaza de Andalucía, s/n.
11.550 - Chipiona
Cádiz - España
Tlfno: 956922363

En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

A partir de la publicación del anuncio de licitación, los Pliegos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de contratación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.

Igualmente podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Chipiona: www.aytochipiona.es

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Formalidades y documentación.

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas (art. 145.3 TRLCSP).

Cada licitador podrá ser adjudicatario de más de un lote, para lo cual dentro de la propuesta económica contenida en el sobre número 2 de su proposición deberá realizar oferta por cada lote que desee.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Será identificado en su exterior con la siguiente inscripción:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE HAMACAS, SOMBRILLAS Y OTRAS INSTALACIONES DE PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona - Plaza de Andalucía s/n - C.P. 11.550 - Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 - E-mail: contratación@aytochipiona.es

Página 9 de 31





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

CLÁUSULA 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes criterios que se relacionan a continuación por orden de prelación, con las siguientes puntuaciones:

1.- Precio: máximo 70 puntos. El criterio de valoración para las distintas ofertas será el siguiente: Por cada doscientos euros (200,00 €) de subida que ofrezca el licitador respecto al precio de licitación anual, se otorgarán 10 puntos, operando del mismo modo por cada tramo de dicha cantidad. En el caso de que las cantidades ofrecidas por el licitador sean diferentes a la referida, se aplicará un criterio de proporcionalidad a la misma para el cálculo de los puntos a otorgar. La acreditación de este criterio se reflejará en la oferta económica contenida en el sobre nº 3, que será el último en abrir y, por tanto en valorar (**Anexo II**).

2.- Mejoras: máximo hasta 30 puntos.

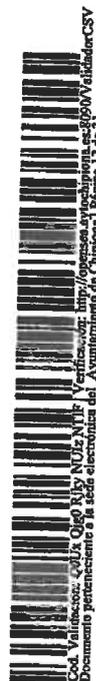
1. Mejoras en programas de educación ambiental en temas relacionados con el litoral, dunas, flora y fauna, reciclaje, etc.. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.
2. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano necesario para adecuar los servicios prestados en las playas al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Se valorará hasta un máximo de 8 puntos.
3. Mejoras en acciones promocionales de nuestras playas y/o municipio Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.
4. Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la administración electrónica de todos los procedimientos que implican la mejora continua de los servicios prestados a los usuarios y/o adjudicatarios de servicios: quejas y sugerencias, encuestas, limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento y socorrismo, etc. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

Las mejoras deberán ser valoradas económicamente por los licitadores, para lo que aportarán la documentación acreditativa de dicha valoración, tales como presupuestos formales, facturas pro formas o cualquier otro que acredite el coste de la misma. En el supuesto de que dicha documentación **no** sea incorporada, no se tendrá en cuenta la mejora ofertada. El valor económico de las mejoras podrá ser adoptado por la Mesa de Contratación como criterio objetivo de otorgamiento de puntuación, siempre que dicha mejora sea considerada de interés en el ámbito del futuro contrato.

Todo ello recogido en el **Anexo III**.

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona – Plaza de Andalucía s/n – C.P. 11.550 – Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 – E-mail: contratación@aytochipiona.es

Página 12 de 31



Cód. Verificador: e01UX Q80 R1y NO12 N11F Verificator: http://ogasesa.aytochipiona.es/050/ValidadorCSV
Documento perteneciente al área electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Exp.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si aún así persistiera el empate la adjudicación se efectuará mediante sorteo entre los licitadores que ostenten la misma puntuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los compromisos que se adquieran por cada licitador en virtud de la propuesta técnica se entenderán adquiridos para cada una de las instalaciones y establecimientos para los cuales se licite.

CLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Certificación. Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría de la Corporación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o donde se haga constar la ausencia de licitadores que, junto con los sobres que contengan tales proposiciones, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación tendrá las funciones prevista en el artículo 22 del R.D. 817/2.009, de 8 de mayo, y estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: Alcaldesa Presidente o Concejal Delegado del Área interesada en la contratación.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
 - El Concejal Delegado de Servicios Municipales.
 - El portavoz del Grupo Municipal PSOE
 - El portavoz del Grupo Municipal IULV-CA
 - La Secretaria General
 - La Interventora de Fondos
 - El Técnico de Contratación y Patrimonio



Doc. Validación: CAJ. Cádiz RFE NÚM. NIF Verificación: http://sede.sede.es/validador/validadorCSV
Documento perfeccionado a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. D2/18 Con. Ad. Esp.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

La adjudicación del contrato deberá publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Chipiona.

CLÁUSULA 14. NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES.-

La adjudicación del contrato deberá ser motivada por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación se realizará en la forma establecida en el art. 151.4 del TRLCSP. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere alguno de los casos previstos en el artículo 153 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

CLÁUSULA 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **diez días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por una sola vez, y por un importe máximo de 1.000 euros (en la parte proporcional que corresponda al tratarse de licitación por lotes).
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.-

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.





Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 19. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la inspección de las instalaciones de las playas.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará acta formal de CONFORMIDAD, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del periodo autorizado para cada año, debiendo ir suscrita por el autorizado y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La dirección y supervisión del contrato corresponde al responsable designado por el Área de Playas siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

CLÁUSULA 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Cuando el autorizado por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.



Cod. Validación: c6Dz Qj0 Rjy NUiz NtR Venicuzoz: http://ogp.es/ogp/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 19 de 31



INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES
Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

[Handwritten mark]

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación

CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

El órgano competente para otorgar la autorización podrá acordar, una vez formalizada y por razones de interés público, modificaciones en la autorización.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y legislación de régimen local

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO.-

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la autorización.

CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente.
(Artículo 226 y 227 TRLCSP).

CLÁUSULA 25. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

El contratista tendrá derecho:

A la entrega de la porción de los terrenos en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar, de acuerdo con lo establecido al efecto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz con relación a la solicitud de autorización de Ayuntamiento de Chipiona para la explotación de los servicios de temporada en las Playas.

A la entrega del terreno en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 102 del TRLCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la misma Ley.

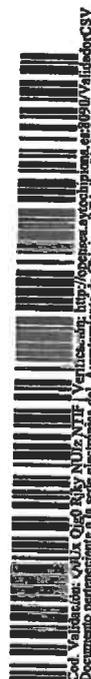
A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, quedando éstas de su exclusiva propiedad al término del contrato.

2) El servicio se prestará por el adjudicatario durante el plazo de duración de la contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la parcela y/o instalación/es, el adjudicatario deberá solicitar anualmente en este Ayuntamiento la preceptiva autorización con la antelación suficiente para poder tramitar la misma ante la Consejería de Medio Ambiente. Haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, marca, modelo y





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

9) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las ordenes oportunas, imponiendo al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, e incluso, declarando en su caso la caducidad del contrato.

10) Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la explotación.

11) El adjudicatario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado, tanto para las tareas de atención al público como para las tareas de limpieza o demás obligaciones que se les encomienda. A la finalización del plazo del contrato, el personal que estuviere contratado por el adjudicatario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Chipiona y no tendrá derecho a reclamación bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del adjudicatario.

12) El adjudicatario asumirá plena e incompatiblemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato.

13) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El adjudicatario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

17) El contratista estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

19) El horario de trabajo del personal será establecido por el adjudicatario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

20) El contratista deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre al Ayuntamiento y el adjudicatario.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio. Todo el personal que preste sus servicios para la empresa adjudicataria deberá estar debidamente uniformado y con distintivo del servicio municipal del que se trata.

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalar en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento según Ley de Costas en su artículo 25 punto F.

24) No podrá instalar en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados y los Servicios Técnicos.

26) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

27) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

28) El adjudicatario está obligado en todo momento, al cumplimiento de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas, así como el Reglamento que la desarrolla. A su vez, deberán someterse a las Condiciones General y Particulares que establece el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en su aprobación del Plan de Playas.

29) Diariamente, el adjudicatario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

30) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la contrato del dominio público.

31) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

32) Ingresar el precio anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

33) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

34) Todas las explotaciones adjudicadas deberán tramitar la certificación Q de calidad del ICTE. Se establece un periodo de un año desde la adjudicación para la certificación del establecimiento, debiendo presentar en la adjudicación copia del contrato firmado con entidad asesora para tal fin. Sin perjuicio de lo anterior, la persona adjudicataria asumirá cuantas obligaciones se deriven del cumplimiento de la normativa y certificaciones implantadas en la playa en que se encuentre.

35) Los adjudicatarios tendrán la obligación de superar la Evaluación del cumplimiento de requisitos legales que realice la Delegación de Playas al término de la temporada alta y/o media de playas. En el caso de que la misma no sea superada, se incoará el preceptivo procedimiento sancionador.

36) Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general y a las de playas en particular





Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES
Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. _____, en nombre propio (o en representación de domicilio _____), mayor de edad, de profesión _____ en
núm. _____ y con D.N.I. _____ y dirección de correo electrónico mail _____, teléfono _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE ALQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

1º).- Que me comprometo a la instalación y explotación de los siguientes **LOTES**:

LOTE nº1 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS
(expresar en número y letra).

LOTE nº2 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS
(expresar en número y letra).

LOTE nº 3 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS
(expresar en número y letra).

LOTE nº 4 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS
(expresar en número y letra).

LOTE nº 5 por el **PRECIO ANUAL** DE.....EUROS
(expresar en número y letra).

de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente

2º).- Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º).- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución.

En a de de 2018

Fdo.

Handwritten signature



Cód. Verificación: COR1X OJ00 R1JY N1JZ N1F1 Y Verificación: http://opzusa1.votchi.es/validadorCSV
Documento perteneciente a la red electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE
HAMACAS Y SOMBRILLAS LOTES

Expte: P.A. 02/18 Con. Ad. Esp.

**ANEXO III
MODELO DE MEJORAS
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. _____ en nombre propio (o en
representación de _____), mayor de edad, de profesión
_____ domicilio _____ en

D.N.I. núm. _____ y con
y dirección de correo electrónico mail _____

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la
adjudicación **DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES DE INSTALACIÓN
Y EXPLOTACIÓN DE CINCO LOTES DE LQUILER DE HAMACAS Y SOMBRILLAS EN
LAS PLAYAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEL
MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE
CRITERIOS, Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Que me comprometo a la ejecución de las siguientes mejoras, especificando en
cada una de ellas si se realizará de forma anual, al inicio del contrato o de
cualquier otra forma:

Mejoras en programas de educación ambiental en temas relacionados con el litoral, dunas,
flora y fauna, reciclaje, etc.. Hasta un máximo de 10 puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano necesario para adecuar los servicios
prestados en las playas al decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el
reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo,
la edificación y el transporte en Andalucía. Hasta un máximo de 8 puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en acciones promocionales de nuestras playas y/o municipio Hasta un máximo de 6
puntos.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Mejoras en equipamientos informáticos y/o programas que contribuyan a implantar la
administración electrónica de todos los procedimientos que implican la mejora continua de
los servicios prestados a los usuarios y/o adjudicatarios de servicios: quejas y sugerencias,
encuestas, limpieza, mantenimiento, seguridad, salvamento y socorrismo, etc. Hasta un
máximo de 6 puntos

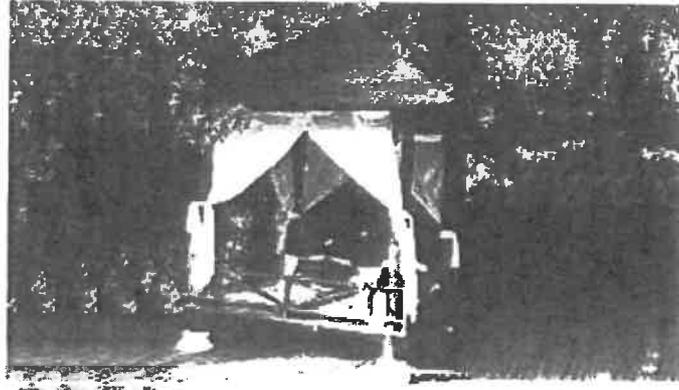
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona - Plaza de Andalucía s/n - C.P. 11.550 - Chipiona (Cádiz)
Tfno.: 956.922.363. - Fax.: 956.922.330 - E-mail: contratación@aytochipiona.es

Página 31 de 31



Los materiales estarán certificados con el tratamiento en origen y serán de color en madera natural anti UVA.



Toldos y/o zonas de sombra para hamacas y/o tumbonas especiales: Aquellos que sirven para ofrecer sombra a hamacas y/o tumbonas tipo "balinesas". Su estructura será de madera o imitación a la misma y sus toldos serán de tela de color blanco o marfil. Este tipo de instalaciones sólo se podrán ubicar en las zonas de playa que no dificulten la limpieza de las mismas, y para el supuesto de que el objeto de la contrato sea hamacas, sombrillas y camas balinesas.

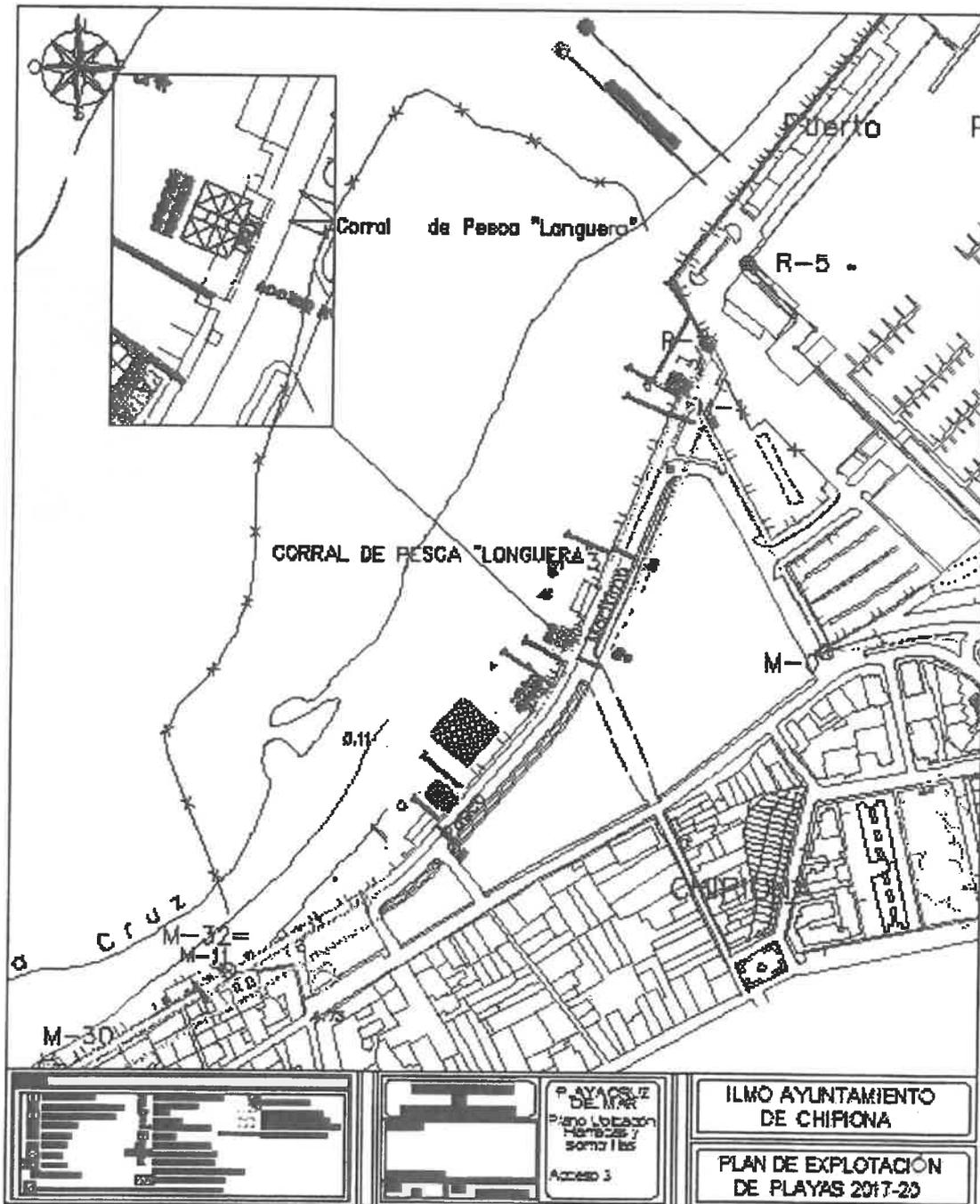
CLAUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS INSTALACIONES OBJETO DEL CONTRATO

Zona de Hamacas y Sombrillas y Camas Balinesas

1. El adjudicatario de la explotación velará, en todo momento, por la adecuada estabilidad y sujeción de las instalaciones, respondiendo de los daños acontecidos como consecuencia del desplome, desprendimiento o mala conservación de los elementos empleados por el titular de la explotación ya sea por la acción de factores climatológicos tales como el viento, cualquiera que sea su intensidad, tempestad o cualquier otro agente de la naturaleza.
2. Deberá estar en lugar visible al público un cartel informativo con el precio del alquiler hamacas y sombrillas, por hora, fracción o día. Del mismo modo deberá disponer del mecanismo más efectivo para poder expender el ticket correspondiente que justifique la modalidad de alquiler. Los precios deberán ser comunicados a la Delegación de Playas al inicio de cada temporada y ser previamente autorizados por el Ayuntamiento.
3. El personal encargado de las instalaciones deberá estar perfectamente uniformado y, por tanto, identificado.
4. No podrán disponer de habitáculo de almacenamiento de enseres, y

ANEXO I. PLANIMETRIA Y UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

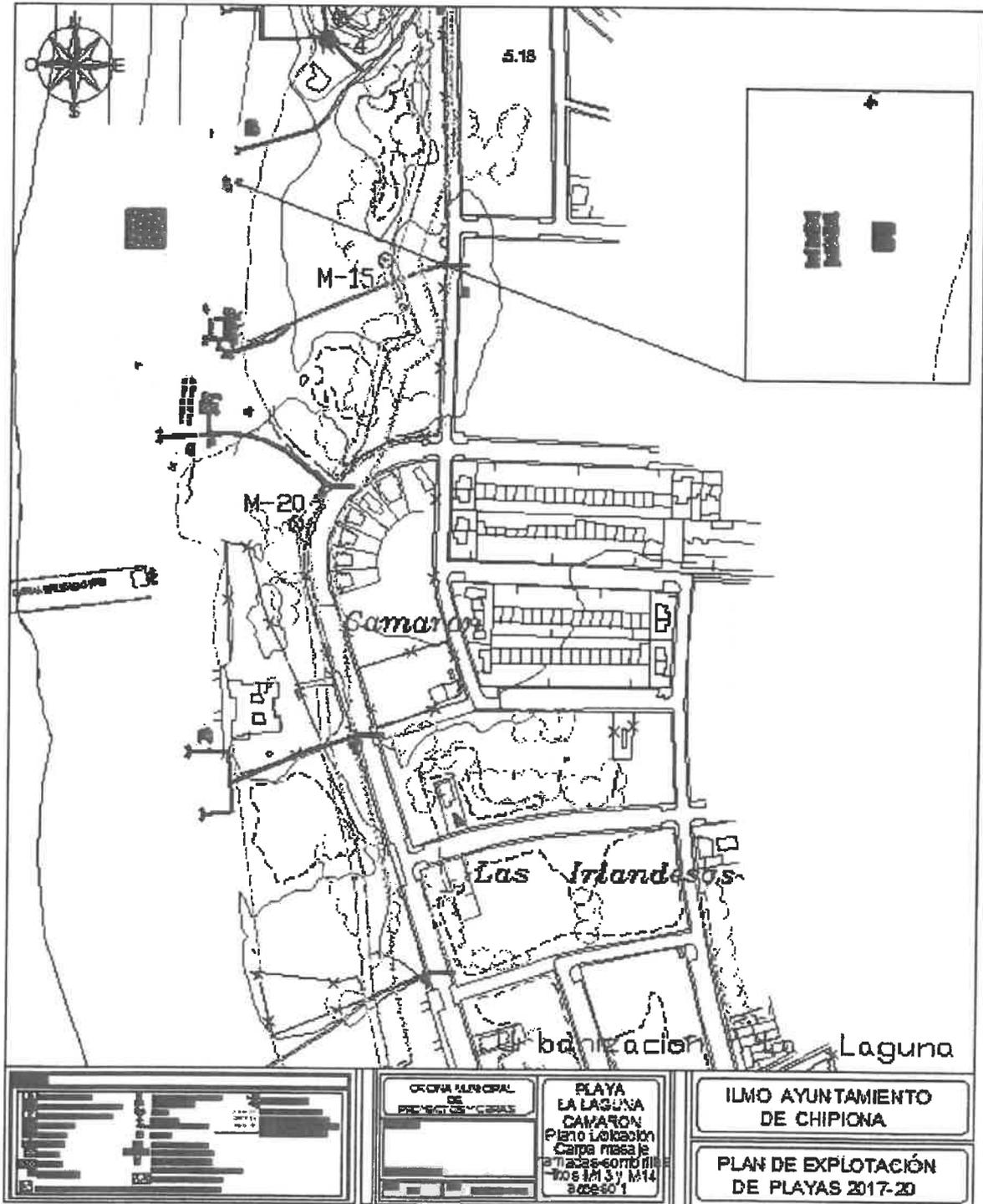
LOTE 1



Es un punto

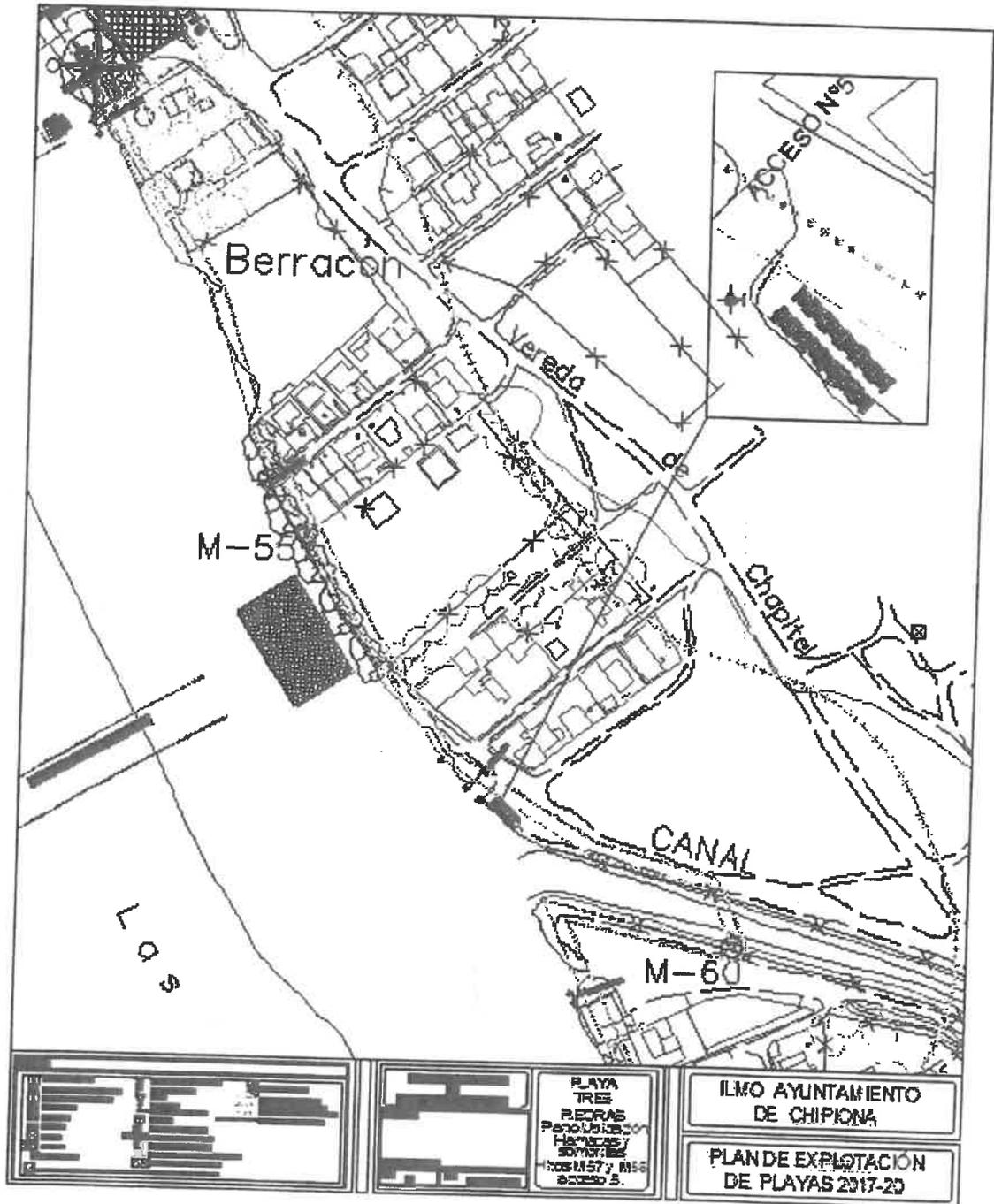
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 9
Cod. Validación: W1P M01C M2B4 M0V4z M2rG | Verificación: <http://sede.sede.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>

LOTE 8



	<p>OCIVA MUNICIPAL DE PROYECTOS URBANOS</p>	<p>PLAYA LA LAGUNA CAMARON PLETO Locación Carpa masaje Pistas con arena Pistas M3 y M14 acceso 1</p>	<p>ILMO AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA</p> <p>PLAN DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS 2017-20</p>
--	---	--	---

LOTE 10



Cod. Verificación: W.1117.1401C.14254.140012.14254
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 9